



Dpto. Jurídico y Extranjería

AUTORIZA TRATO DIRECTO POR EMERGENCIA, URGENCIA O IMPREVISTO, ORDEN DE COMPRA A PROVEEDORES QUE INDICA, POR LA ADQUISICIÓN DE 23.113 CANASTAS FAMILIARES PARA EMERGENCIA COVID-19, EN LA REGIÓN DE TARAPACA.

RESOLUCION Nº 1/20

IQUIQUE, 19 de mayo de 2020

VISTOS: La Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Nº 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento del citado cuerpo legal; las Resoluciones Nºs 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; el Decreto Nº 4 de 2020, del Ministerio de Salud, y sus modificaciones posteriores dispuestas por los Decretos Nºs 6 y 10 del mismo origen; el Decreto Nº 104 de 2020 del Ministerio del Interior, y sus modificaciones por los Decretos Nºs 106 y 107 del mismo origen; Decreto Supremo Nº 423 de fecha 11 de marzo de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y;

CONSIDERANDO:

1.- Como es de público conocimiento, con ocasión del brote del Coronavirus - COVID19, mediante el Decreto Nº 4 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial del 8 de febrero de 2020, se declaró alerta sanitaria en todo el territorio de la República por el plazo de un año y se otorgó facultades extraordinarias por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo corona virus (2019-NCOV); por el mismo acto reseñado, así como por sus modificaciones posteriores, dispuestas por los decretos Nºs. 6 y 10, de 2020, del Ministerio de Salud, se han conferido facultades extraordinarias a las Subsecretarías de Salud Pública y Redes Asistenciales, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país, a los Servicios de Salud del país, al Instituto de Salud Pública, a la Central Nacional de Abastecimiento de los Servicios de Salud y a la Superintendencia de Salud, estableciendo, adicionalmente, que los demás órganos y servicios de la Administración del Estado tendrán el deber de colaboración y ejecución de las acciones que les sean requeridas por los órganos singularizados. Adicionalmente, en atención a la alerta sanitaria decretada, el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Salud Pública, ha instruido una serie de medidas sanitarias por el brote de "COVID-19", las cuales se encuentran contenidas, entre otras, en las resoluciones exentas Nºs 180, 183, 188, 194, 200, 202, todas de 2020.

2.- A su vez, mediante el Decreto Supremo Nº 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 18 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en todo el territorio nacional por un plazo de 90 días, con ocasión de la pandemia por COVID-19; designó al Jefe de la Defensa Nacional para la Región de Tarapacá, con las facultades previstas en el artículo 7º de la Ley Nº 18.415, Ley Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; supeditó expresamente la acción de los Jefes de la Defensa Nacional, a fin de evitar la propagación del virus COVID-19, a las medidas sanitarias dispuestas por el Ministro de Salud; y estableció como instancia de coordinación de los Jefes de la Defensa Nacional con las autoridades regionales y comunales, el respectivo "Comité de Operaciones de Emergencia Regional".

3.- Luego y a través del Decreto Supremo Nº 107 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 20 de marzo de 2020, se declaró como zonas afectadas por la catástrofe por un plazo de 12 meses a las 346 comunas correspondientes a las 16 regiones del país,



contemplándose en consecuencia las comunas de Iquique, Alto Hospicio, Camiña, Colchane, Huara, Pica y Pozo Almonte emplazadas en la Región de Tarapacá.

4.- Que por su parte, por medio de las Resoluciones Exentas N° 1.086 de 16 de marzo de 2020, y N° 1.130, de 19 de marzo de 2020, ambas de esta Intendencia Regional de Tarapacá, se declaró inicialmente Alerta Amarilla y posteriormente y desde el 19 de marzo la Alerta Roja en la Región de Tarapacá por Pandemia COVID19, disponiéndose dentro del Plan de Acción Fase 4, entre otras, la actuación coordinada del Sistema de Protección Civil, la implementación de los Planes de Emergencia desde el nivel comunal a Regional, aplicándose las planificaciones de emergencia y contingencia respectivas, en el marco de la coordinación ejecutiva regional, en consideración a las eventuales variaciones de la situación alertada.

5.- Que por el Oficio N° 341 de 27 de marzo de 2020, este Intendente Regional de Tarapacá solicitó al Consejo Regional de Tarapacá la disposición del 5% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) a objeto de enfrentar la emergencia sanitaria que afecta a la Región de Tarapacá en razón del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe declarado con ocasión de la pandemia del COVID-19, lo que fue aprobado por el Consejo Regional (CORE) en su Sexta Sesión Ordinaria Virtual de fecha 31 de marzo de 2020, según consta en el Certificado N° 96 de la misma fecha, en donde se acuerda autorizar la transferencia de saldo disponible del 5% de emergencias del Gobierno Regional de Tarapacá, para enfrentar el Estado de Excepción Constitucional por la catástrofe antes mencionada, por un monto de M\$2.255.000, para ser focalizados fundamentalmente en dos líneas de acción: a) Subsidios para asistencia básica y asistencia de salud; b) Adquisición de un Hospital de Campaña o la implementación de éste.

6.- Conforme a lo anterior mediante el Oficio N° 408 de este Intendente Regional de 16 de abril de 2020, se solicitó al Sr. Director de Presupuestos (DIPRES) la modificación del Subtítulo 31, ítem 2 del presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), requiriendo una disminución de M\$1.190.887=, a fin de destinar estos recursos al Ministerio del Interior para hacer frente a nivel regional a gastos en que se incurrirán por la situación de emergencia referida, informando que la totalidad del monto será utilizado en ayuda social para canastas de alimentos.

7.- A su vez, mediante el Oficio N° 414 de este Intendente Regional de 16 de abril de 2020, se solicitó al Sr. Subsecretario del Interior la aceptación de propuesta de utilización del remanente de recursos del 5% de emergencia regional con cargo al presupuesto FNDR por un monto igual a M\$1.190.887=

8.- Que por la Resolución N° 122 de fecha 20 de abril del 2020, en trámite de Toma de Razón ante la Contraloría General de la República, la Subsecretaria del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, aprueba la transferencia de recursos a la Intendencia Regional de Tarapacá, por M\$1.190.887=, cuya imputación presupuestaria es 05.10.01.24.03.002 Transferencias a Otras Entidades Públicas, para atender situaciones de emergencia, del presupuesto de la Subsecretaría del Interior, año 2020.

9.- Que, el Certificado de Imputación y Disponibilidades Presupuestarias de la Subsecretaria del Interior (05.10.01) corresponde al N° 286 de fecha 21 de abril de 2020.

10.- Por su parte, mediante la Resolución Exenta N° 347 del Ministerio de Salud de 13 de mayo de 2020 se decretó cuarentena en las comunas de Iquique y Alto Hospicio a contar de las 22:00 hrs. del 15 de mayo de 2020 por un lapso de 7 días, sin perjuicio de sus eventuales prórrogas conforme la evolución de la pandemia, debiendo tenerse presente que la medida se fundamentó, entre otras variables, en el aumento sostenido de personas diagnosticadas con el virus, conforme los siguientes registros:



FECHA	CASOS TOTALES	NUEVOS CASOS	FALLECIDOS
Sábado 9/mayo/2020	485	26	1
Domingo 10/mayo/2020	520	35	1
Lunes 11/mayo/2020	547	27	1
Martes 12/mayo/2020	578	31	1
Miércoles 13/mayo/2020	615	37	1
Jueves 14/mayo/2020	682	67	1
Viernes 15/mayo/2020	779	97	2
Sábado 16/mayo/2020	845	66	2
Domingo 17/mayo/2020	975	130	4
Lunes 18/mayo/2020	1056	81	4
Martes 19/mayo/2020	1109	53	4

*Número total de fallecidos al 19 de mayo en la Región de Tarapacá: cuatro.

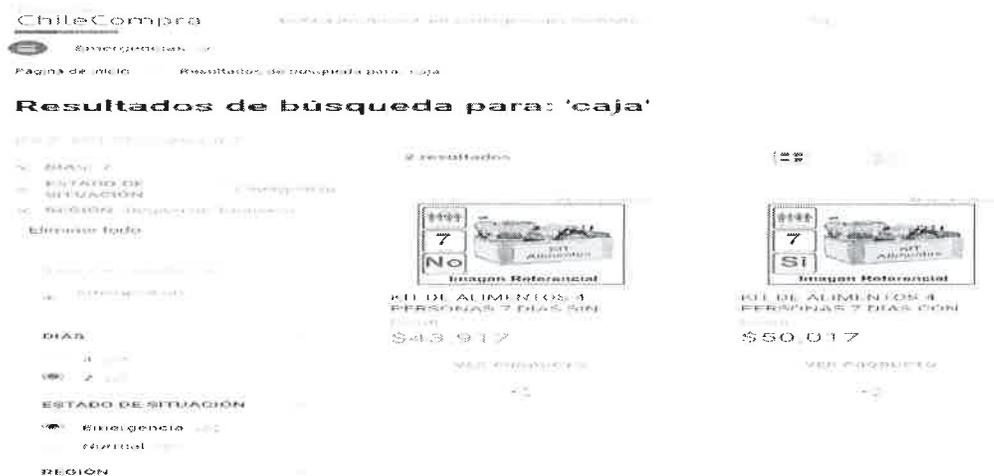
11.- En el contexto referido, la finalidad de la transferencia de recursos antes descrita es pagar gastos de emergencia correspondientes a ayuda social consistente en la adquisición de canastas de alimentos, enmarcados en la emergencia sanitaria a causa del Nuevo Coronavirus 2019 (2019-nCov).

12.- De acuerdo a ello la iniciativa que se pretende financiar es la adquisición de 23.877 canastas familiares que permitan cubrir necesidades básicas de la población de las provincias de Iquique y Tamarugal, asegurándole a lo menos una comida importante al día por familia en un periodo de 8 días, por lo que, de acuerdo a las necesidades regionales, esta autoridad ha definido la adquisición de canastas familiares comprensivas de los productos siguientes:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD / MEDIDA	DETALLE
1	2	Bolsa 1Kg	Harina s/Polvo de hornear
2	2	Bolsa 1Kg	Azúcar granulada
3	3	Bolsa 400 gr	Fideos
4	3	Paquete 400 gr	Tallarines
5	2	Bolsa 1Kg	Arroz G1 largo
6	1	Caja 100 bolsitas	Té
7	2	Lata 170 cc	Atún en aceite
8	1	Botella 900cc	Aceite Vegetal
9	6	Doy Pack de 200 gr	Salsa de Tomate
10	1	Bolsa 1Kg	Porotos
11	1	Bolsa 1Kg	Lentejas
12	1	Bolsa 1Kg	Garbanzos
13	1	Bolsa 900 gr	Leche en Polvo
14	2	Lata 425 gr	Jurel Natural
15	1	Envase 1 Kg	Sal fina yodada
16	1	Caja de 250 g	Puré de papas deshidratada
17	1	Bolsa 250 g	Mermelada
18	1	Bolsa 1 lt	Jabón Líquido
19	1	Caja 1 kg	Detergente
20	1		Caja cartón c/ Logo Gobierno de Chile y Logo Gobierno Regional de Tarapacá

13.- Que tras la revisión del Catálogo electrónico de Convenio Marco Emergencia en www.mercadopublico.cl, vigente al 18 de mayo del 2020, no se encuentra disponible una canasta familiar o caja de alimentos que permita dar cumplimiento efectivo a los términos de referencia de la compra a efectuar, conforme a los productos y cantidades que se ha definido incorporar en la canasta de acuerdo a la realidad regional, y la conveniencia de disponer de proveedores regionales para cumplir con la entrega personalizada de cada canasta de alimentos de primera necesidad:





14.- Que en virtud de lo señalado en el considerando anterior la Intendencia Regional de Tarapacá, deberá recurrir al procedimiento de trato directo para la adquisición de las Canastas de Alimentos no perecibles antes mencionadas, al existir una situación de emergencia que torna urgente disponer a la brevedad de los elementos de asistencia básica referidos, toda vez que se han experimentado daños de consideración en personas y bienes derivados de la pandemia, encontrándonos actualmente en la Región con una situación agravada conforme la expansión del virus obligó a adoptar la cuarentena como medida de prevención a la propagación del virus en las comunas de Iquique y Alto Hospicio -medida más intensa asociada a la restricción de movilización de las personas- y el cierre de lugares de acceso público; existiendo una reducción significativa de la fuente de ingreso en la fuerza laboral de la Región -o la pérdida del empleo- producto de la paralización o drástica reducción de sus faenas o trabajos; por lo que se requiere que los organismos públicos respondan rápida y eficientemente a través de la oportuna disposición de recursos materiales y humanos que permitan ir en auxilio de la población afectada y reactivar las actividades económicas locales.

15.- Que la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios señala en el artículo 8 letra C procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan: c) En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente.

16.- Que, el Decreto 250 Reglamento de la Ley N° 19.886 señala en el Artículo 10 número 3: En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de los disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente.

17.- Que, la causal del artículo 8 letra c) exige disponer de una cotización para la adquisición, cumpliéndose lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

18.- Que dada la situación de emergencia de que dan cuenta los hechos y decretos señalados en los considerandos anteriores, corresponde que se contrate a través del mecanismo de trato directo en virtud de la causal contenida en el artículo 8°, letra c), de la ley N° 19.886.

19.- Que, la Intendencia Región de Tarapacá a través del Sr. Jhonny Muñoz Cancino, jmunozc@interior.gob.cl, invitó a cotizar a los siguientes proveedores locales:

	PROVEEDOR COTIZANTE	RUT
1	DID SONIDO Y COMPAÑÍA SPA	77.985.310-1
2	SOCIEDAD V Y L DEPORTES LIMITADA	76.197.594-3
3	LORENA BARRIENTOS RAMÍREZ	13.641.588-3



20.- Que para el efecto expresado, se adquirirán 23.113 cajas de canasta familiar a los cotizantes antes referidos, conforme el desglose siguiente:

	PROVEEDOR	CANTIDAD
1	DID SONIDO Y COMPAÑÍA SPA	8006
2	SOCIEDAD V Y L DEPORTES LIMITADA	7650
3	LORENA BARRIENTOS RAMÍREZ	7457

21.- Lo anterior conforme las siguientes cotizaciones:

	PROVEEDOR	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	DID SONIDO Y COMPAÑÍA SPA	8006	\$50.944=	\$407.857.664=
2	SOCIEDAD V Y L DEPORTES LIMITADA	7650	\$51.180=	\$391.527.000=
3	LORENA BARRIENTOS RAMÍREZ	7457	\$52.500=	\$391.492.500=

• Todos los valores incluyen IVA

22.- Atendida la modalidad de adquisición autorizada por la presente resolución, fundada en la situación de emergencia existente, se estiman las tres ofertas presentadas como ventajosas para los fines perseguidos en la contratación.

RESUELVO:

A.- **AUTORIZASE LA MODALIDAD DE TRATO DIRECTO, POR EMERGENCIA, URGENCIA O IMPREVISTO**, para la compra de 23.113 CANASTAS FAMILIARES por Emergencia covid-19, por un monto total de \$1.190.877.164= (mil ciento noventa millones ochocientos setenta y siete mil ciento sesenta y cuatro pesos), impuesto incluido.

B.- **ADJUDIQUENSE** la contratación referida a los proveedores que a continuación se indican, por las cantidades y montos que a continuación se indican:

	PROVEEDOR	RUT	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	DID SONIDO Y COMPAÑÍA SPA	77.985.310-1	8006	\$407.857.664=
2	SOCIEDAD V Y L DEPORTES LIMITADA	76.197.594-3	7650	\$391.527.000=
3	LORENA BARRIENTOS RAMÍREZ	13.641.588-3	7457	\$391.492.500=

C.- El monto total de la adquisición asciende a la cantidad de \$1.190.877.164= (mil ciento noventa millones ochocientos setenta y siete mil ciento sesenta y cuatro pesos), impuesto incluido, que se pagará conforme el siguiente desglose:

	PROVEEDOR	MONTO BRUTO
1	DID SONIDO Y COMPAÑÍA SPA	\$407.857.664=
2	SOCIEDAD V Y L DEPORTES LIMITADA	\$391.527.000=
3	LORENA BARRIENTOS RAMÍREZ	\$391.492.500=
	TOTAL	\$1.190.877.164=

D.- El plazo de entrega de las 23.113 canastas familiares es de 40 días corridos, conforme el detalle y condiciones previstos en los "Términos de Referencia" que más adelante se indican.

E.- El pago de los montos referidos será efectuado en cuatro (4) ESTADOS DE PAGO, y comprenderá las canastas familiares efectivamente entregadas y recibidas conforme en las fechas que en cada caso se indican:

ESTADO DE PAGO	FECHA DEL ESTADO DE PAGO
N° 1	02 de junio de 2020
N° 2	15 de junio de 2020
N° 3	23 de junio de 2020
N° 4	30 de junio de 2020

La documentación necesaria para cursar los estados de pago se encuentra especificada en los términos de referencia que a continuación se indican.



F.- **APRUÉBESE Y DECLÁRESE** como términos de referencia del presente trato directo, que los proveedores adjudicados deberán cumplir íntegramente al momento de la ejecución de los servicios, los siguientes:

Términos de referencia
Compra de Canasta familiar Emergencia covid-19 Región de Tarapacá

1. Canasta de Alimentos no perecibles: El proveedor entregará los siguientes abarrotes en la caja de alimentos.

CANASTA

<u>ITEM</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>UNIDAD / MEDIDA</u>	<u>DETALLE</u>
1	2	Bolsa 1Kg	Harina s/Polvo de hornear
2	2	Bolsa 1Kg	Azúcar granulada
3	3	Bolsa 400 gr	Fideos
4	3	Paquete 400 gr	Tallarines
5	2	Bolsa 1Kg	Arroz G1 largo
6	1	Caja 100 bolsitas	Té
7	2	Lata 170 cc	Atún en aceite
8	1	Botella 900cc	Aceite Vegetal
9	6	Doy Pack de 200 gr	Salsa de Tomate
10	1	Bolsa 1Kg	Porotos
11	1	Bolsa 1Kg	Lentejas
12	1	Bolsa 1Kg	Garbanzos
13	1	Bolsa 900 gr	Leche en Polvo
14	2	Lata 425 gr	Jurel Natural
15	1	Envase 1 Kg	Sal fina yodada
16	1	Caja de 250 g	Puré de papas deshidratada
17	1	Bolsa 250 g	Mermelada
18	1	Bolsa 1 lt	Jabón Líquido
19	1	Caja 1 kg	Detergente
20	1		Caja cartón c/ Logo Gobierno de Chile y Logo Gobierno Regional de Tarapacá

Sustitución de productos: Como una forma de precaver una eventual escasez de los insumos requeridos, en caso que la misma se produzca, el proveedor podrá sustituir productos por otros de primera necesidad, cuyo contenido no puede ser de menor valor ni de menor calidad. Los insumos alternativos deberán ser aprobados previamente por la Intendencia Regional, debiendo ser comunicadas las eventuales alteraciones con a lo menos 2 días hábiles previos a la entrega.

2. Caja de cartón con una capacidad de 30 kilos. Cada una de las canastas de alimentos no perecibles, debe entregarse en cajas de cartón lisa Resistente e idónea para el almacenamiento de los alimentos, sellada con cinta Adhesiva.
3. Logo impreso o adhesivo
Cada caja debe incluir: logo del Gobierno de Chile y del Gobierno Regional de Tarapacá conforme formato y diseño entregado por la Intendencia de la Región de Tarapacá, de 15x15 centímetros.
4. Sanitación de cajas
La entrega de las cajas deberá ser desinfectada en el lugar de entrega por el Proveedor, con productos de desinfección que no pongan en riesgo los alimentos.
5. Lugar de entrega
Las canastas familiares deberán entregarse por el proveedor en los domicilios de los beneficiarios, según listado y ruta que le informe la Intendencia Regional, con 24 horas de antelación a la fecha de distribución. Con todo, si atendidas las



circunstancias del momento, la Intendencia Regional de Tarapacá estableciere centros de distribución, las canastas deberán ser entregadas en dichos lugares.

6. Plazo de Entrega:

El plazo de entrega se hará por parcialidades según la entrega mínima señalada en el cuadro siguiente:

Fecha	Total entregado	Proveedor 1	Proveedor 2	Proveedor 3
25-mayo-2020	150	0	0	150
01-junio-2020	1500	500	500	500
07-junio-2020	1800	600	600	600
14-junio-2020	4200	1400	1400	1400
21-junio-2020	6300	2100	2100	2100
27-junio-2020	5400	1800	1800	1800
30-junio-2020	3763	1606	1250	907
TOTAL	23.113	8006	7650	7457

Sin perjuicio de la entrega mínima expresada a las fechas referidas, los proveedores -conforme su disponibilidad- podrán efectuar la entrega de una suma mayor de canastas familiares, pagándose en los estados de pagos respectivos el número total de canastas recibidas conforme a la fecha de los estados de pagos cursados.

Las cantidades asociadas a las fechas señaladas podrán modificarse a requerimiento de la Intendencia Regional, modificación que deberá comunicarse a los proveedores con a lo menos 3 días de anticipación a la fecha de entrega. Del mismo modo, el proveedor podrá solicitar modificar el mínimo a entregar por razones fundadas o de fuerza mayor, las que deberán ser calificadas por la Intendencia Regional, solicitud de modificación que deberá realizarse con una anticipación de 4 días hábiles antes del vencimiento de la entrega.

7. Garantías:

En conformidad al artículo 11 de la Ley N° 19.886, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone este trato directo, el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores de los adjudicatarios, y las multas que se impongan eventualmente, los adjudicatarios deberán constituir una garantía de fiel y oportuno cumplimiento, que debe ser de carácter irrevocable, pagadera a la vista o de ejecución inmediata, a nombre de la "Intendencia Regional de Tarapacá", R.U.T. N° 60.511.010-K, por un monto equivalente al 5% del valor bruto adjudicado al proveedor correspondiente en virtud del presente trato directo, debiendo expresarse el monto en pesos chilenos. Dicha garantía deberá contener la siguiente glosa: "En garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del trato directo para la adquisición y entrega de Canasta Familiares Región de Tarapacá, y de las obligaciones laborales y previsionales y de las multas que se impusieren". La vigencia de dicha garantía deberá comprender el plazo total de ejecución del contrato, más 60 días hábiles posteriores a su vencimiento.

Esta garantía deberá ser enviada digitalmente por correo electrónico a Jhonny Muñoz Cancino, Jefe del Departamento de Administración y Finanzas de la Intendencia Regional de Tarapacá a la casilla electrónica jmunozc@interior.gob.cl. Sin perjuicio de lo anterior, deberá entregarse en la Oficina de Partes de la Intendencia Regional de Tarapacá ubicada en Avenida Arturo Prat N° 1099, 1° Piso, Edificio Intendencia, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, lo que deberá materializarse en el plazo señalado en el párrafo siguiente.

Esta garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las obligaciones debe entregarse 5 días hábiles después de emitida la orden de compra. Si la garantía no es entregada se entenderá que el adjudicatario se ha desistido del trato directo, pudiendo la Intendencia Regional de Tarapacá, realizar otro procedimiento de trato directo con otro proveedor.



La garantía sólo será devuelta una vez vencido el plazo de vigencia y siempre que la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas de la Intendencia Regional de Tarapacá, emita su total conformidad con los productos y servicios entregados a través de un acta que deje constancia de la recepción total y a plena conformidad.

Dicha garantía podrá ser presentada a cobro cuando el adjudicatario no cumpla con las obligaciones y/o los plazos que establezcan en el presente trato directo, las obligaciones sociales y previsionales para con sus trabajadores y las multas que se le impusieren, en cuyo caso la Intendencia Regional de Tarapacá queda desde ya autorizada para su presentación a cobro, de acuerdo al procedimiento que corresponda.

Si en el evento de que se cumpla el plazo de ejecución del presente Trato Directo no se ha producido la recepción total de las canastas familiares, esta garantía deberá ser prorrogada o renovada en términos similares a la original conforme al plazo que sea estipulado.

La nueva normativa de compras públicas elimina las restricciones a los tipos de garantías, tanto de seriedad como de fiel cumplimiento. De esta manera, los organismos compradores deben aceptar cualquier instrumento que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva. La garantía de fiel cumplimiento del trato directo, tiene por objeto resguardar el correcto cumplimiento, por parte del proveedor de la oferta y/o de la orden de compra. El tipo de caución que el proveedor adjudicado puede entregar son: Boleta de garantía, Vale vista, Certificado de fianza, Póliza de seguro. O cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva.

Tratándose de póliza de seguro, ésta debe ser a favor de organismos públicos, de ejecución inmediata, sin liquidador, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile y deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe de las multas, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes; además debe excluir el arbitraje y previo a su entrega, el oferente deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la póliza respectiva, acreditación que deberá efectuar en el plazo otorgado para la entrega requerida precedentemente indicado.

8. Forma y plazos de pago:

En cada Estado de Pago el proveedor adjudicado deberá emitir factura con los siguientes antecedentes:

Razón Social: Intendencia Región de Tarapacá

RUT: 60.511.010-K

Dirección: Avenida Arturo Prat N° 1099

Ciudad: Iquique

Giro: Servicio público

Fono: 572373220

Los proveedores deberán adjuntar a cada factura los documentos siguientes:

- Informe de distribución que detalle el proceso de entrega efectuado por el proveedor, debidamente visado por el funcionario encargado del control de la gestión.
- Certificado de Antecedentes Laborales F30.
- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales F30-1.



De no contar con trabajadores a su cargo, se deberá emitir en Notaría una declaración jurada señalando esta situación e indicando que no presenta pago de cotizaciones de AFP, FONASA e ISAPRES.

Estos documentos en conjunto con la factura, deberán ingresar en oficina de partes de la Intendencia Región de Tarapacá, o a través de email a jmunozc@interior.gob.cl

La no presentación de dichos documentos, facultará a la Intendencia Regional de Tarapacá a devolver dentro de los 8 días hábiles siguientes, la factura, a fin que el adjudicatario respectivo complete la información faltante.

La Intendencia Regional de Tarapacá, pagará estos servicios en un plazo no mayor a 15 días corridos, contados desde la fecha de recepción a conformidad de la factura con los documentos antes mencionados.

9. Multas

Según el incumplimiento de las obligaciones que imponen los presentes Términos de Referencia, se multará por:

- Incumplimiento del plazo propuesto para la ejecución de la iniciativa para lo cual se aplicará una multa de 20 Unidades Tributarias Mensuales, conforme a su valor al día del pago de la multa, la que será deducible del estado de pago correspondiente.
- En caso de que exista un incumplimiento en la realización y entrega de los requerimientos de las Canastas Familiares, se aplicará una multa de un 5% del valor total del contrato por cada incumplimiento. Se entenderá un incumplimiento si el oferente entrega una canasta familiar con alimentos distintos a los ofertados, que no fue previamente concordada su cambio y que desmejoran la calidad de la prestación. Además dará derecho a la Intendencia Regional de Tarapacá a hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

En caso que la multa acumulada exceda del 30% del valor total de la contratación, se considerará que el proveedor ha incurrido en un incumplimiento grave del mismo, por lo que la Intendencia Regional de Tarapacá podrá dejar sin efecto el Trato Directo, sin forma de juicio y por la vía administrativa mediante la emisión de resolución fundada. Además, dará derecho a la Intendencia a hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato. En caso de dejar sin efecto el Trato Directo, la Intendencia Regional de Tarapacá se reserva el derecho de demandar judicialmente al proveedor por los eventuales daños que se deriven de su incumplimiento.

Por la aceptación de la Orden de Compra, los proveedores adjudicados autorizan a la Intendencia Regional de Tarapacá para descontar de los pagos a que tenga derecho los montos de las multas aplicadas.

10. Del término anticipado del contrato

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 19.886, el contrato quedará resuelto de pleno Derecho, y la Intendencia Regional de Tarapacá estará facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato suscrito con los adjudicatarios, en los siguientes casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas en el contrato
- c) Estado de notoria insolvencia del contratante.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los



últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

- f) Por incumplimiento a los requisitos y condiciones solicitadas en los presentes TÉRMINOS DE REFERENCIA, los que se considerarán parte integrante del contrato suscrito entre los contratantes.
- g) Por cambio sin aviso del producto que afecte la composición de la canasta familiar, ya sea en términos de calidad, peso, medida, número y que el cambio efectuado desmejore la calidad del beneficio.
- h) Por Fuerza Mayor o Caso Fortuito: Cuando haya causales de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del contrato y cuya solución no esté contemplado en el mismo. La Intendencia Regional de Tarapacá sólo pagará al proveedor las canastas efectivamente entregadas y recepcionadas conforme.
- i) Por la no entrega reiterada (3 veces) de cajas en las fechas estipuladas en esta Contratación Directa por Emergencia.

11. Sub-Contratación: Se prohíbe la subcontratación de los bienes y servicios por este acto contratados.

G.- **EXTIENDANSE** los contratos correspondientes dentro de un término de 10 días hábiles a contar de la emisión de la orden de compra.

H.- **IMPUTESE** el gasto que demande la presente resolución a los recursos transferidos por la Subsecretaría del Interior mediante su Resolución N° 122 de 20 de abril de 2020, a la cuenta de administración de fondos de terceros N° 114050205 correspondiente a "otras emergencias" de esta Intendencia Regional.

I.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que por razones impostergables de buen servicio y dada la situación expuesta que ha derivado en una "calamidad pública" que ameritó declarar estado de excepción constitucional de catástrofe en todo el territorio nacional, se autoriza a través del presente instrumento proceder a la emisión de la respectiva orden de compra sin esperar la total tramitación de la presente resolución, haciendo presente que resulta aplicable a la presente contratación lo prescrito en la glosa 8 de la partida de la Subsecretaría del Interior de la Ley de Presupuestos para el año 2020, Ley N° 21.192, que en lo pertinente indica: "Para financiar situaciones de emergencia, emergencia ambiental o gastos no previstos, los que deberán ser definidos por el Ministro o Subsecretario del Interior, pudiendo incluir aportes o donaciones de bienes a países afectados por catástrofes naturales. Los fondos que se pongan a disposición de los organismos del Sector Público, no ingresarán a los presupuestos de éstos. Las Resoluciones que autoricen gastos para emergencias, emergencia ambiental, serán de ejecución inmediata, asimismo los contratos y órdenes de compra podrán estar exentos del certificado de disponibilidad presupuestaria, sin perjuicio del control de legalidad que a posteriori le corresponda a la Contraloría General de la República".

J.- **PUBLIQUESE** en su oportunidad la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Compras y Contrataciones Públicas denominado, www.mercadopublico.cl.

ANOTESE, TOMESE RAZON, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

SERGIO TUNESI MUNOZ
ABOGADO (S)



MIGUEL ANGEL QUEZADA TORRES
INTENDENTE REGIONAL DE TARAPACA

INTENDENCIA REGIONAL DE TARAPACÁ *

MAQT/SATM/JCMC/JACG

Distribución:

- 1.- Adjudicatarios
- 2.- Departamento de Administración y Finanzas
- 3.- Jefatura de Gabinete
- 4.- Archivo ASEJUR
- 5.- Oficina de Partes